



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-104257236-APN-DOBA#CNRT S/ Adecuación Delegaciones Regionales

VISTO el Expediente N° EX-2019-104257236-APN-DOBA#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660/96, dispuso la creación de COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE mediante la fusión de la ex - COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la ex - COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Que el Decreto N° 1388/96 y sus modificatorios, implementó dicha fusión, a través del cual se dispuso la absorción de la ex - UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN FERROVIARIA como así también se aprobó el primer nivel operativo de su estructura organizativa, su integración y el estatuto que rigió su funcionamiento.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 514/96 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporó los planteles básicos permanentes innominados, se establecieron las categorías escalafonarias relativas a cada puesto de tareas y la escala salarial correspondiente.

Que el artículo 1° de ese Estatuto, dispuso que esta Entidad tendrá su sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, pudiendo establecer Delegaciones Regionales en territorio de las Provincias.

Que desde el año 1999, este Organismo ha instado las medidas tendientes a implementar el establecimiento de representaciones en el interior del País, instituyendo en forma paulatina la creación de Delegaciones Regionales, así como la determinación del ámbito jurisdiccional de su actuación.

Que mediante la Resolución CNRT (I) N° 132/12, de la ex – Intervención de este Organismo, se creó la ex UNIDAD OPERATIVA COORDINACIÓN DELEGACIONES REGIONALES, dependiente también del aludido Órgano Interventor, asignándole las respectivas funciones.

Que a través de la Resolución CNRT (I) N° 1222/14, de la ex - Intervención de esta Entidad, se dispuso que esta

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE actuará en las diferentes Provincias del País a través de las oficinas locales a Cargo de un funcionario denominado Delegado.

Que mediante la Disposición CNRT N° DI-2018-1373-APN-CNRT#MTR, se modificó el Anexo I de la Resolución mencionada por el Anexo Identificado como IF -2018-40572970-APN-SFTA#CNRT, a través del cual se conformó el listado de las Delegaciones Regionales de este Organismo de Control.

Que tras disponer el Decreto N° 110/15 el cese de la Intervención de esta Comisión Nacional, el Decreto N° 1661/15, modificó el Estatuto de esta Entidad, la estructura de su primer nivel organizativo, sus objetivos y las responsabilidades y acciones de las áreas que conforman esa estructura, indicando el artículo 1° del Anexo I que esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE podrá establecer delegaciones en las provincias.

Que el Decreto N° 1027/18 que reglamentó la Ley N° 27.132, para la implementación de la modalidad de acceso Abierto para el Transporte Ferroviario, modificó el Estatuto y las Acciones de las entonces Gerencias de CONTROL TÉCNICO FERROVIARIO y de CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA, de esta Entidad.

Que el Decreto N° 240 del 1° de abril de 2019, sobre talleres de Revisión Técnica, modificó nuevamente su Estatuto y las acciones de la ex - GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO AUTOMOTOR, incorporando el inc. o) al artículo 6° de dicho decreto, facultando a auditar y fiscalizar el funcionamiento de los talleres de revisión técnica obligatoria (RTO) de vehículos afectados a los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, labrar las actas de comprobación, tramitar los sumarios pertinentes y proponer o aplicar, según el caso, las sanciones previstas en las normas que regulan la materia

Que se han instado las medidas tendientes a recausar la gestión, de acuerdo a las competencias que sobre el control de los Servicios de Transporte Terrestre de Jurisdicción Nacional, le fueron atribuidas a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que en ese sentido se ha reorganizado la estructura de los recursos humanos de manera de afectar en forma directa un mayor porcentaje del personal a la fiscalización y control de los Servicios de Transporte Terrestre.

Que a su vez en lo que hace a la fiscalización de los servicios de transporte automotor de cargas y pasajeros de Jurisdicción Nacional, mediante la Disposición CNRT N° DI-2018-1106-APN-CNRT#MTR, se estableció entre otros, la modificación del artículo 2° de la Resolución CNRT (I) N° 132/12, sustituyéndose las funciones de la ex UNIDAD OPERATIVA COORDINACIÓN DELEGACIONES REGIONALES.

Que a través de la Disposición mencionada en el párrafo precedente, se designó a la Lic. Laura Micaela VILCA, quien estaría a cargo de dicha unidad, detentando la categoría correspondiente a SUBGERENTE.

Que por otra parte en virtud de los resultados derivados del estudio de relevamiento de flujo vehicular de todo el país, que se le encomendó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN y con la finalidad de optimizar los recursos y mejorar estratégicamente la cobertura de fiscalización del transporte automotor de pasajeros y cargas, se consideró conveniente disponer el cese de las actividades de las Delegaciones Regionales de ENTRE RÍOS y USHUAIA, a partir del 1° de abril de 2018.

Que de acuerdo al estudio mencionado, la ex Unidad Operativa sugirió la apertura de distintas Sedes Regionales que dependieran de las delegaciones regionales conforme a su jurisdicción, generando la necesidad de establecer las mismas en algunas ciudades del interior del País a los efectos que ciertas regiones cuenten con personal de

fiscalización de este Organismo en forma permanente.

Que atento a ello se habilitaron, durante el mes de octubre de 2017 los locales donde funcionarían las Sedes Regionales de ORAN y de SAN RAFAEL; en el mes de noviembre de 2017 las Sedes Regionales de IGUAZÚ y de PASO DE LOS LIBRES, y en el mes de julio de 2018, las Sedes Regionales de RÍO CUARTO y de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

Que por otra parte en atención que la competencia del Control de Transporte Terrestre que le fuera conferida a esta Comisión Nacional por el Decreto N° 1388/96 y sus modificatorios, abarca servicios de transporte de Jurisdicción Nacional que se desarrollan en todo el territorio del País, se distribuyeron y reorganizaron las funciones de las áreas del Organismo abocadas a la fiscalización del Transporte Automotor, traspasándose las tareas de la ex - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a la ex UNIDAD OPERATIVA DE COORDINACIÓN DELEGACIONES REGIONALES en lo que respecta a las Delegaciones Regionales, con excepción de las relativas a las Delegaciones Regionales LA PLATA y MAR DEL PLATA, reportando a la Dirección Ejecutiva a través de la Subdirección Ejecutiva.

Que la aludida ex - Unidad Operativa ha ejercido la coordinación de la mayoría de las Delegaciones y Sedes Regionales a través de los Coordinadores Regionales conforme las siguientes zonas CUYO, NOROESTE ARGENTINO, NORESTE ARGENTINO, CENTRO ESTE y CENTRO OESTE.

Que las medidas adoptadas, más allá de optimizar los recursos humanos y materiales existentes, redundó en un control más eficiente, económico y eficaz, permitiendo una fiscalización que comprende a todo el territorio nacional.

Que también se decidió traspasar las funciones realizadas por las UNIDADES DE CONTROL PSICOFÍSICO, del ex - Departamento de CONTROL PSICOFÍSICO DE LOS CONDUCTORES, al ex - DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OPERATIVOS, como así también aquellas realizadas en el interior del país, a las delegaciones regionales.

Que a su vez, se ha incorporado en el ex - DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OPERATIVOS el control de los Vehículos de Transporte Interurbano que ingresan y parten de la ESTACIÓN DE OMNIBUS DE RETIRO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través del banco verificador de velocidad, entendiéndose como un sistema de rodillos mediante el cual se verifican medidas de seguridad.

Que en otro orden se incorporó la tarea de control de la aludida Terminal de Ómnibus y de la TERMINAL FERROAUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE MAR DE EL PLATA, en el ex - Departamento de OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que la Decisión Administrativa N° 832/19 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib (IF-2019-64825508-APN-DNDO#JGM) y II (IF-2019-90104236-APN-DNDO#JGM), y , como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIIId (IF-2019-90105870-APN-DNDO#JGM) y IV (IF-2019-90106719-APN-DNDO#JGM) forman parte integrante de la decisión administrativa en cuestión.

Que las acciones que en materia de fiscalización de transporte automotor, precedentemente mencionadas, que se han venido implementando, han sido receptadas por la Decisión referida.

Que en lo que respecta a las acciones correspondientes a la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES coinciden, en su mayoría, con las que le competen a la ex UNIDAD OPERATIVA COORDINACIÓN DELEGACIONES REGIONALES.

Que, por otro lado, corresponde determinar que el control de atención a personas con discapacidad y trasplantados, supervisión de la planificación y programación de los operativos de control de calidad de los servicios regionales del transporte ferroviario y control de la planificación y programación de auditorías, de los talleres que otorgan la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), deberán ser coordinadas y ejecutadas por la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES.

Que asimismo, en la Decisión referida, se ha facultado al Director Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a modificar las aperturas aprobadas por el artículo 2º de la misma, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias.

Que en esta instancia corresponde convalidar la apertura de las oficinas que se encuentran en las denominadas Subdelegaciones antes señaladas.

Que se han creado los Departamentos COORDINACIÓN REGIONAL CUYO, COORDINACIÓN REGIONAL NOA, COORDINACIÓN REGIONAL NEA, COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO ESTE, COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO OESTE y los Departamentos DELEGACIÓN SALTA, DELEGACIÓN CORRIENTES, DELEGACIÓN MENDOZA y DELEGACIÓN CÓRDOBA.

Que en el marco de la nueva estructura aprobada por Decisión Administrativa N° 832/19 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta pertinente establecer la Nómina de los Departamentos, sus Oficinas y Sedes Regionales indicando la dependencia funcional, sus ubicaciones y su ámbito jurisdiccional.

Que corresponde determinar la categoría que detentarán los funcionarios que se desempeñen a cargo de las Oficinas Regionales, de acuerdo a la estructura dispuesta conforme a la nueva decisión administrativa.

Que la presente no afecta las partidas presupuestarias asignadas.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES y JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que este acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1388/96, y sus modificatorios y el Decreto N° 911/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Establécese la Nómina de los Departamentos, sus Oficinas y Sedes Regionales, identificado como Anexo IF-2019-104268526-APN-DOBA#CNRT que forma parte integrante de la presente Disposición, indicándose

la dependencia funcional, sus ubicaciones y su ámbito jurisdiccional, teniendo en cuenta la nueva estructura aprobada por Decisión Administrativa N° 832/19 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, debiéndose en caso de creación o supresión de los mismos, modificarse ese Anexo.

ARTICULO 2º. - Establécese que las entonces delegaciones de BAHÍA BLANCA, CHUBUT, LA PAMPA, NEUQUÉN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ, CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SAN JUAN, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMÁN, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, MISIONES, ROSARIO, SANTA FE, y MAR DEL PLATA en el marco de la estructura de la decisión administrativa pasarán a funcionar como Oficinas Regionales, las cuales dependerán de los Departamentos Coordinaciones que se indican en el Anexo referido supra.

ARTÍCULO 3º. - Establecese que la entonces delegación CHACO en el marco de la estructura de la decisión administrativa pasará a funcionar como Sede Regional denominada RESISTENCIA, la cual dependerá de la COORDINACIÓN REGIONAL NEA y la entonces Delegación LA PLATA pasará a funcionar como Sede Regional dependiente del DEPARTAMENTO DE OPERATIVOS BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º.- Convalidase la apertura de las siguientes Sedes Regionales a partir del mes, el año y bajo la dependencia funcional que en cada caso se consigna:

a) Octubre de 2017 Sede Regional de ORAN dependiente del Departamento Delegación SALTA. Sede Regional de SAN RAFAEL, dependiente del Departamento Delegación MENDOZA.

b) Noviembre de 2017 Sede Regional PUERTO IGUAZÚ, dependiente de la Oficina Regional MISIONES, de la COORDINACIÓN REGIONAL NEA. Sede Regional PASO DE LOS LIBRES, dependiente del Departamento Delegación CORRIENTES.

c) Julio de 2018 Sede Regional RÍO CUARTO, dependiente del Departamento Delegación CORDOBA.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES para proceder a la Gestión de formularios de control de atención a personas con discapacidad y trasplantados para las Delegaciones, controlar la planificación y programación de los operativos de fiscalización del control de calidad de los servicios regionales del transporte ferroviario y para controlar, en el ámbito de su competencia, la planificación y programación de auditorías, de los talleres que otorgan la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), la que se realizará una vez capacitadas las personas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Establecese que los funcionarios que se designen a futuro a cargo de las Oficinas Regionales, revestirán la Jerarquía escalafonaria de SENIOR A.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES estará facultada para realizar los requerimientos que considere necesarios, en el marco de sus funciones, a las distintas áreas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 8º.- Establécese que toda otra norma dictada por esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE vinculada con lo establecido por esta Disposición, mantendrá su vigencia en tanto no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

